<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias Informándole que el día 05 de marzo de 2021 se corrió traslado a la liquidación del crédito, allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, sin recibir objeción alguna. Provea usted. **Tuluá, 09 de marzo de 2021**.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

INTERLOCUTORIO No. 650
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00068-00
PROCESO EJECUTIVO

Demandante: CARLOS ARTURO CORREA

Demandado: JUSTO PASTOR ANGULO ANGULO

Tuluá, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, **CARLOS ARTURO CORREA**, no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN**, en los términos del artículo 446 del CGP, por encontrarse ajustada a derecho. Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por las razones anteriormente anotadas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 12 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No 055.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01be23fb046901e3a9507c76be37a9c2473d3d13746fd2051a92078fc26ee172

Documento generado en 09/04/2021 11:06:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica